Expediente N° 10396.—Minor Vargas Arguedas, solicita concesión de aprovechamiento de aguas superficiales, del un nacimiento sin nombre, en cantidad de 0,70 litros por segundo, localizada la toma entre coordenadas 251.450/443.250. Hoja Juntas. La captación se realizará dentro de su propiedad. El agua se destinará al uso doméstico. Se indican como testigos de que no existen propietarios de terrenos aguas abajo a ambos lados del cauce a Cruz María Martínez Morales, Marcos Jesús Mena León y Laura Mora Quesada. Todo esto en cantón Puntarenas, provincia de Puntarenas. De conformidad con el artículo 179 de la Ley de Aguas N° 276, quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 23 de julio del 2002.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(56723).

PODER JUDICIAL

AVISOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Hace saber, que ante esta Dirección, se ha recibido solicitud del licenciado Mauricio González Crespo, cédula de identidad N° 1-955-898, quien solicita se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado, para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho, dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 02-000758-624-NO.—San José, 19 de julio del 2002.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(56505).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

N° 8-2002

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES,

En cumplimiento de las atribuciones que le confieren los artículos 9, 99 y 102, inciso 1), de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal, y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito,

DECRETA:

Artículo 1°—Se convoca a todos los ciudadanos inscritos en el Departamento Electoral del Registro Civil como electores para que -ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación obligatoria, directa y secreta- concurran a las respectivas Juntas Receptoras de Votos el domingo 1° de diciembre del año dos mil dos, con el fin de que procedan a elegir Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como los Intendentes de este último órgano.

Artículo 2°—Las votaciones tendrán lugar en todo el territorio nacional, sin interrupción, desde las seis hasta las dieciocho horas del día supra indicado, según lo que prescribe el artículo 102 del Código Electoral.

Artículo 3°—De conformidad con lo que establece el artículo 14 del Código Municipal, para cada una de las ochenta y un municipalidades del país se elegirán un Alcalde propietario y dos Alcaldes suplentes.

Artículo 4°—Se elegirán, además, en cada uno de los cuatrocientos sesenta y cinco distritos que conforman la División Territorial Administrativa, un Síndico propietario y un Síndico suplente; y cuatro Miembros propietarios y cuatro Miembros suplentes de los Concejos de Distrito. Asimismo, para los Concejos Municipales de los Distritos de Cóbano, Lepanto, Paquera, Monteverde, Colorado, Cervantes, Tucurrique y San Isidro de Peñas Blancas se elegirán además, en cada uno de ellos, cuatro Miembros propietarios y cuatro Miembros suplentes, lo mismo que un Intendente.

Artículo 5°—El plazo para la inscripción de candidaturas ante el Registro Civil, vence a las dieciséis horas del día dieciséis de agosto del dos mil dos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Código Electoral.

Artículo 6°—Independientemente de la escala en la que esté inscrito el respectivo partido, la designación de los candidatos a los puestos a que se refieren los artículos tercero y cuarto del presente Decreto, la harán las organizaciones políticas de conformidad con lo que prescriban sus propios estatutos sobre el particular, debiendo ser ratificadas por las correspondientes asambleas cantonales, tal y como lo ordenan los artículos 74 y 75 del Código Electoral.

Artículo 7°—Comuníquese a los Poderes del Estado, a los partidos políticos inscritos y publíquese en el Diario Oficial.

San José, 1° de agosto del 2002.

Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Olga Nidia Fallas Madrigal, Magistrada.—Marisol Castro Dobles, Magistrada.—Fernando Del Castillo Riggioni, Magistrado.—1 vez.—(O.P. N° 3273-2002).—C-11900.—(56558).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 8690-98.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos. Rosalba Córdoba Sánchez, mayor, divorciada, oficios del hogar, cédula de identidad número uno-seiscientos cincuenta y cinco-setecientos dieciocho, vecina de Centro Curridabat, San José; solicita la rectificación del asiento de nacimiento de su hijo, Kevin Ramses Villegas Córdoba, que lleva el número ciento treinta y uno, folio sesenta y seis, tomo mil seiscientos trece, de la Sección de Nacimientos de la provincia de San José, en el sentido de que, la persona ahí inscrita es hija de "Juan Pablo Rodríguez Solano y Rosalba Córdoba Sánchez, costarricenses" y no de "Jorge Villegas Molina y Rosalba Córdoba Sánchez, costarricenses"; como se consignó. Publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, y se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días, a partir de su primera publicación, San José, 30 de junio de 1999.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Ligia María González Richmond, Jefa.—(56760).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por María Ignacia Sevilla Morales, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1152-2002.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas, treinta minutos del ocho de julio del dos mil dos. Diligencias de ocurso incoadas por María Ignacia Sevilla Morales, mayor, soltera, cédula de identidad número nueve, ciento cinco, seiscientos ochenta y tres, vecina de Concepción, La Unión, Cartago, debidamente ratificadas por Gerlin Carolina Zamora Cortés, cédula de identidad número siete-ciento cincuenta y seis, setecientos noventa y dos. Expediente N° 6884-2002. Resultando: 1°—...; 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:.., II.—Sobre el fondo:.., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de: Gerlin Carolina, Gerson y Oneyda Yolibet de apellidos Zamora Cortés, en el sentido de que los apellidos de la madre son "Sevilla Morales", y no como aparecen actualmente consignados. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Departamento Civil.—Lic. Hugo Montero Hernández, Jefe a. i.—1 vez.—(56442).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Orquidia Marlene Ramírez Jiménez, conocida como Orquídea Marlene Ramírez Jiménez, mayor, soltera, cajera, nicaragüense, cédula de residencia N° 270-106570-44719. Expediente N° 1258-2001, vecina de San Rafael, San Rafael, Heredia. Se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones, N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición o aportando las pruebas del caso.—San José, 3 de julio del 2002.—Lic. Ana Isabel Fernández Alvarado, Directora General.—1 vez.—(56500).

Luz Marina Ospino Florez, mayor, casada, audióloga, colombiana, cédula de residencia N° 420-164344-003147. Expediente N° 1578-2001, vecina de San Pedro, Montes de Oca, San José. Se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones, N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición o aportando las pruebas del caso.—San José, 21 de mayo del 2002.—Lic. Ana Isabel Fernández Alvarado, Directora.—1 vez.—(56578).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
CARLOS SÁENZ HERRERA

CENTRO CIENCIAS MÉDICAS CCSS

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS AÑO 2002

Servicios a terceros

Cantidad	Ud	Detalle	Monto
01	ud	Acondicionamiento oficinas para servicio de patología	¢12.600.000,00